ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s	:	María Mercedes Mena - "Fundación Crhon y Colitis ulcerosa, Junto a ti"
Fecha de presentación de recurso	:	26 de diciembre de 2017
Tratamiento recurrido	:	Colitis Ulcerosa

En Santiago, a 28 días del mes de diciembre de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Párrafo 6°, del Título III, del citado reglamento:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850; el decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850; las resoluciones N°1254 y N°1276, ambas de 2017 y de Subsecretario de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 18 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, las recurrentes presentaron el recurso de impugnación señalado en la suma.
2. Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.
3. Que, la recurrente presenta el recurso en su calidad de presidenta de la "Fundación Crhon y Colitis ulcerosa, Junto a ti".
4. Que, en virtud de lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley N°19.880.
5. Que, en síntesis la recurrente sostienen que la priorización debe efectuarse nuevamente debido al alto costo del tratamiento sometido a esta etapa y que los tratamientos para

Mucopolisacaridosis I, Mucopolisacaridosis II, Mucopolisacaridosis VI, Enfermedad de Gaucher y Enfermedad de Fabry ya están consideradas en la ley 20.850, por lo que debieran priorizarse a aquellos pacientes que no cuentan con cobertura financiera.

6. Que, corresponde indicar que el costo de los tratamientos fueron evaluados y priorizados por cada fármaco/tecnología sanitaria solicitada y no como promedio.

7. Que, asimismo, esta Comisión hace presente que para las enfermedades Mucopolisacaridosis I, Mucopolisacaridosis II, Mucopolisacaridosis VI, Enfermedad de Gaucher y Enfermedad de Fabry, lo que se está priorizando no son nuevos tratamientos, sino mejor examen diagnóstico para poder acceder a las coberturas ya establecidas en la ley N°20.850. Así, el sentido de esta priorización es, por una parte, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N°20.850 y, por otra, garantizar que los derechos conferidos a los pacientes, puedan ser ejercidos efectivamente por éstos, eliminando barreras como exámenes diagnósticos que no estaban dando cuenta de la certeza clínica de inicio de tratamiento garantizado.

8. Que, esta Comisión al tenor de los contenidos del recurso interpuesto, debe hacer presente la obligación de confidencialidad de la información de salud de los pacientes, conforme a lo dispuesto en las leyes N°20.584 y N°19.628.

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECHÁZASE** el recurso de impugnación señalado en la suma, de acuerdo a las consideraciones efectuadas precedentemente.

2. **NOTIFÍCASE** a la recurrente.

Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	No Asiste
Ghislaine Arcil Greve	
Paula Bedregal García	

Alicia Contreras Vielma	No Asiste
Luis Díaz Silva	
Carlos Escudero Orozco	No Asiste
Lenka Parada Guerrero	
Adiela Saldaña Vidal	
Rodrigo Salinas Ríos	No Asiste
Tatiana Tobar Aravena	
Jairo Vanegas López	No Asiste
Gonzalo Tobar Carrizo	
Ana Leikin Mueller	